

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 585-2016-MTC/16

Lima, 04 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-133626-2016, presentada por la empresa ADRI LHU S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20562832182, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 526-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO, HEXANO, XILENO, SOLVENTE 1 y SOLVENTE 3**, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 585-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 241-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa ADRIHU S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1989-2016-MTC/15 de fecha 27 de abril de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de abril de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas normativas referidas al transporte de Productos Explosivos;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ADRILHU S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETONA	1090
2	ACETATO DE ETILO	1173
3	ACIDO SULFÚRICO	1830
4	ACIDO CLORHÍDRICO - MURIÁTICO	1789
5	ACIDO MURIÁTICO	1789
6	ACIDO NÍTRICO	2031
7	AMONIACO	1005
8	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
9	CARBONATO DE SODIO	3378
10	CARBONATO DE POTASIO	NA
11	CLORURO DE AMONIO	9085
12	ÉTER ETÍLICO	1155
13	HIDRÓXIDO DE CALCIO	NA
14	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
15	METIL ETIL CETONA	1193
16	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
17	SULFATO DE SODIO	NA
18	TOLUENO	1294
19	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
20	OXIDO DE CALCIO	1910
21	PIPERONAL	NA
22	SAFROL	NA
23	ISOSAFROL	NA
24	NITRATO AMÓNICO POROSO	1942
25	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA - GELATINA ESPECIAL	0081
26	SLURREX - MA	0332
27	SEMEXSA - E	0241
28	PLASTEX-E	0241
29	EXADIT	0081



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 585-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
30	BOOSTER	0042
31	EXAGEL-E	0241
32	BISULFITO DE SODIO	3260
33	MECHA RAPIDA	0066
34	UNIDIRECCIONAL DE SUPERFICIE	0081
35	FOSFURO DE ALUMINIO	20859
36	CARBONATO DE SODIO DENSO	NA
37	CARBONATO DE SODIO LIVIANO	NA
38	CHEMLOK	1133
39	CLORURO DE CALCIO	NA
40	DISPERBYK 110 - DISPERSANTE	1993
41	METIONINA - L	NA
42	ROCCLEAN AC600	NA
43	GC ROCLEAN	NA
44	SODA ACUSTICA	1823
45	SOLUCION AMONIACAL	2872
46	SULFATO DE ALUMINIO	NA
47	PEROXIDO DE HIDROGENO	2015
48	ACIDO ACETICO GLACIAL	2789
49	ACIDO FORMICO	1779
50	ESTIRENO MONOMERO	2055
51	RESINA ACCURA	NA
52	RESINA POLYESTER	1866
53	SANTICIZER 160	NA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
54	YODATO DE CALCIO	NA
55	NALCO	3265
56	CIANURO DE SODIO	1689
57	FOSFURO DE ALUMINIO	1397

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	LIMA - CALLAO -----
Ruta N°02	LIMA - MALA -----
Ruta N°03	LIMA - HUANCAYO -----
Ruta N°04	LIMA - HUARAL -----
Ruta N°05	LIMA - CIENEGUILLA -----
Ruta N°06	LIMA - TUMBES -----
Ruta N°07	LIMA - UCAYALI -----
Ruta N°08	LIMA - TACNA -----
Ruta N°09	LIMA - PUNO -----
Ruta N°10	LIMA - SAN MARTIN -----
Ruta N°11	LIMA - AREQUIPA -----
Ruta N°12	LIMA - HUARAZ -----
Ruta N°13	LIMA - PUCALLPA -----
Ruta N°14	LIMA - PUERTO COPA ----
Ruta N°15	LIMA - CHACHAPOYAS--
Ruta N°16	LIMA - TARAPOTO -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa ADRIHU S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevattos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales